



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019 01635

No se acepta la renuncia al poder conferido que realiza el abogado **CELSO JAIME ERAZO ORTEGA**, por cuanto de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 154 del C. G. del P., su encargo es de «*forzoso desempeño y (...)*», por tanto, tampoco se accede a la petición de hacer una nueva designación para el cargo de apoderado en amparo de pobreza efectuada por la demandada ROCIO ROJAS. (destacado por el Despacho).

En cuanto a la solicitud la solicitud de conceder el amparo de pobreza, la libelista deberá estarse a lo dispuesto en auto de 26 de noviembre de 2020, donde se concedió tal prerrogativa y sus efectos.

Ahora bien, a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala como nueva fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G del P., en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma obra procesal, la hora de las 2:30 p.m. del día 9 del mes de marzo **del año 2021**, la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrense comunicaciones en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Decisión anotada en el estado No.009 de 5 de febrero de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af0ef2c522c6d14e8623eeb88a35092eb09b682b891a2d8ed78dcfe849c16cba

Documento generado en 04/02/2021 09:37:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**